



ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ, S.A.

Primero.- El apartado número uno del artículo segundo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece, en relación a los procesos de estabilización de empleo temporal, autorizar una tasa adicional a las previstas en anteriores Presupuestos Generales del Estado para la estabilización de empleo temporal que incluirá *"las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020"*.

Por otra parte, la Disposición Adicional séptima de la citada ley establece que los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entre otras entidades vinculadas al sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

Se establece igualmente por el apartado número cuatro de la citada disposición legal que el sistema de selección será el de concurso-oposición, valorándose en fase de concurso un cuarenta por ciento de la puntuación total, teniendo en cuenta fundamentalmente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente.

Asimismo, el apartado número cinco dispone que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en ellos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Por su parte, la D.A. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la aplicación de los principios contenidos en sus artículos 52 a 55 y 59, a las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 de dicho Estatuto. El artículo 59 del TRLEBEP establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siendo insuficiente el número de plazas incluidas en la presente oferta para dotar dicha reserva.

Segundo.- El apartado número dos del artículo segundo de la citada Ley 20/2021

Código Seguro De Verificación	3ksaPXIHNHqvWMuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Gallardo Mérida Antonio García Vázquez	Firmado	12/05/2022 11:12:29	
Observaciones		Firmado	12/05/2022 10:50:29	
Url De Verificación	Página		1/3	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3ksaPXIHNHqvWMuGhfPTS==			



establece que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado número uno, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, debiendo producirse la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público antes del 31 de diciembre de 2022.

Finalmente, la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

No existiendo norma que determine la forma en que ha de publicitarse la citada oferta de empleo en el caso de las sociedades mercantiles del sector público, se estima ajustado a dicha exigencia la publicación de la presente oferta en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa de EPICSA. Igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa la convocatoria del procedimiento. Los sucesivos anuncios y publicaciones que hubieran de realizarse, y en particular la publicación de las bases, se efectuarán a través de la web corporativa.

Tercero.- Conforme a los Estatutos de la entidad, corresponde a la Gerencia proponer al Consejo de Administración la plantilla orgánica del personal necesario, pudiendo ser contratado el personal por el Gerente, en nombre de la Sociedad, previa autorización del Consejo de Administración, por lo que se estima que la aprobación de la presente oferta de empleo para estabilización de empleo temporal corresponde al Consejo de Administración.

Emitido informe por el Director Técnico, en el que se determinan las plazas (puestos) que cumplen los requisitos indicados en el citado artículo segundo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y sometida la propuesta negociación colectiva con la representación de la parte social, la entidad EPICSA procede a la aprobación de la presente Oferta Pública de Empleo para Estabilización de empleo temporal conforme a los siguientes términos:

1. Se aprueba, conforme a la tasa adicional prevista por el artículo segundo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Oferta de Empleo para Estabilización de Empleo Temporal en la sociedad EPICSA, conformada por las plazas (puestos) que se indican a continuación:

Tres (3) plazas/puestos de TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, pertenecientes al grupo profesional 9, según ANEXO 3 del Convenio Colectivo vigente.

Código Seguro De Verificación	3ksaPXIHNHqVWMuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Gallardo Mérida	Firmado	12/05/2022 11:12:29
	Antonio García Vázquez	Firmado	12/05/2022 10:50:29
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3ksaPXIHNHqVWMuGhfPTS==		





2. Del total de plazas/puestos incluidos en la oferta, se reserva 1 puesto/plaza para hacer efectiva la aplicación de la política de jubilaciones anticipadas de la entidad, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de diciembre de 2014.
3. Las bases de las pruebas selectivas para la cobertura de las plazas/puestos contenidos en la presente oferta se adecuarán a lo establecido en la DA 1ª del TRLEBEP.
4. La presente Oferta de Empleo para Estabilización de Empleo Temporal en la sociedad EPICSA será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa de EPICSA. Las bases por las que se haya de regir el procedimiento de selección serán objeto de publicación en la web corporativa de EPICSA. La correspondiente convocatoria del procedimiento de selección será objeto de publicación además de en la web corporativa, en el Boletín Oficial de la Provincia.
5. Asimismo, se reconoce, al amparo de lo dispuesto en la citada ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el carácter estructural y permanente del resto de los puestos ocupados actualmente por empleados con contrato indefinido en la sociedad mercantil EPICSA.

La Consejera Delegada de EPICSA
Isabel Gallardo Mérida

El Gerente de EPICSA
Antonio García Vázquez

Código Seguro De Verificación	3ksaPXIHNHqvWMuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Gallardo Mérida	Firmado	12/05/2022 11:12:29	
	Antonio García Vázquez	Firmado	12/05/2022 10:50:29	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/3ksaPXIHNHqvWMuGhfPTS==			